

PAUTA DE FISCALIZACIÓN A NOTARÍAS

PREÁMBULO

El objetivo de la visita a notarías por la Fiscalía Judicial, se enmarca en lo establecido en el artículo 353 N°2 y 353 bis del Código Orgánico de Tribunales, relativo a la obligación de supervisar la conducta funcionaria del personal de la segunda serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, a fin de promover los procedimientos disciplinarios correspondientes frente a la detección de faltas, abusos o incorrecciones por parte de aquellos. Las visitas se deben realizar de manera trimestral a cada oficio notarial (artículo 564 del Código Orgánico de Tribunales).

DATOS GENERALES

Corte de Apelaciones	Cuarta Corte de Apelaciones San Miguel
Fiscal Judicial	Anamaría Quintero Harvey
Oficial de Fiscal	María José Cuevas Vergara
Administrativo Contable	Ximena Fuentes Navarro
Notaría	4a Notaría San Miguel - La Cisterna- Francisco Javier Hermida Brevis (Notario Interino)
Ubicación Notaría (indicar dirección completa)	Gran Av. José Miguel Carrera 8685, Paradero 24, La Cisterna
Fecha de la visita (indicar todos los días que abarcó)	10-06-2026
Fecha del informe (fecha en que se confecciona este informe)	15-06-2026
Período a revisar (meses desde la última visita)	Enero, febrero y marzo 2026 (Primer Trimestre 2026)

I. NOTARIO, PERSONAL, ÁMBITO DISCIPLINARIO Y CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES

1. ANTECEDENTES DEL NOTARIO TITULAR

Si el titular está próximo a los 75 años o próximo a cesar en el cargo, verificar que no se estén celebrando contratos de trabajo que causen un gravamen injustificado al sucesor (art. 482 quater COT). Registrar cronológicamente las licencias médicas. Si el titular ha estado ausente por más de 6 meses (continuos o discontinuos) en los últimos 2 años, consignarlo en el cuadro de observaciones.

Nº	Nombre	Fecha de Nombramiento	Estado Declaración de Intereses y Patrimonio	Observaciones
1	Francisco Javier Hermida Brevis (Notario Interino)	14/05/2024	Actualización periódica efectuada el 31 de marzo de 2026, dentro de plazo.	



2. ANTECEDENTES DE NOTARIOS SUPLENTE, SUBROGANTES E INTERINOS

Verificar cumplimiento de requisitos para desempeñar el cargo estado de caución. El nuevo procedimiento de cálculo de la fianza según criterios técnicos y económicos entrará en vigor 6 meses después de publicado el reglamento respectivo. Mientras no exista tal decreto, se mantendrá regulada conforme al 473 COT.

N°	Nombre	Calidad	Períodos Servidos	Estado Declaración de Intereses y Patrimonio	Estado de Caución (art. 473 bis, sólo interinos)	Observación
1	Francisco Javier Hermida Brevis	Titular	2 años	Actualizada	 FIANZA.pdf	La Fianza es calificada como rendida y suficiente por el 3° Juzgado Civil de San Miguel, sin embargo, no se encuentra en favor del Ministerio de Justicia y DDHH en los términos del artículo 473 del Código Orgánico de Tribunales.
2	Eduardo André Bermúdez Vergara	Suplente	6 días	 Declaración Jurada NCA Suplente e inte	 PERMISOS ENE-FEB-MAR 2026.i	Detalle de los días de suplencias por permisos del Notario año 2026: - mes de enero día: 2. - mes de febrero día: 2 al 6.
3	Hernán Benjamín Cabello	Suplente	20 días		 PERMISOS ENE-FEB-MAR 2026.i	Detalle de los días de suplencias por permisos del Notario año 2026: - mes de enero día: 15,16,22,23, 26 al 30. - mes de febrero día: 9,10,11,12,13,16, 20, 25 al 27. - mes de marzo día: 27.

3. DOTACIÓN EFECTIVA DEL PERSONAL DE LA NOTARÍA

Cotejar la nómina de personal (pública en el sitio web del oficio) con las declaraciones de parentesco a fin de verificar que no existan vínculos prohibidos por el art. 479 COT (cónyuge, conviviente civil, parientes hasta 3er grado de consanguinidad y 2° de afinidad, ni descendientes de funcionarios del Primer Escalafón del Poder Judicial o de la Dirección Nacional del Servicio Civil).

N°	Nombre	Cargo	Situación contractual	Observación
1	Karla Andrea Andrades Polanco	Funcionaria Notaria	Contrato Indefinido	Funcionaria se encuentra con Licencia médica.
2	Vanessa Iris Navarrete Stuardo	Funcionaria Notaria	Contrato Indefinido	
3	Cristina Alejandra Rojas Santibáñez	Funcionaria Notaria	Contrato Indefinido	
4	Lilian Yanira Salgado Escanilla	Funcionaria Notaria	Contrato Indefinido	
5	Elizabeth Eliana Bustos Arriagada	Funcionaria Notaria	Contrato Indefinido	Al momento de la fiscalización no se encontraba en el oficio, pues tenía permiso. Llegó cuando ya se había concluido la fiscalización.
6	Sebastián Felipe Bravo Hualacán	Oficial Notaria	Contrato Indefinido	
7	Endrina Paola Villasmil Gotera	Oficial Notaria	Contrato Indefinido	
Otras observaciones sobre este ámbito				

4. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se sugiere revisar los antecedentes del notario en la Corte de Apelaciones respectiva y los que cuente la propia Fiscalía Judicial.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
4.1. Existencia de procesos disciplinarios en curso respecto del notario (titular, subrogante y suplentes)		X	
4.2. Existencia de sanciones firmes aplicadas durante el presente y el año anterior y su cumplimiento		X	



4.3. Cumplimiento de otras medidas ordenadas por la Corte de Apelaciones (en caso de existir)		X	
Otras observaciones sobre este ámbito	La Unidad de Pleno de esta Corte informó que no existen causas seguidas en contra del señor Francisco Javier Hermida Brevis, Notario Interino de la 4ª Notaría de San Miguel con asiento en la Cisterna, ni en contra de sus suplentes.  Certificado_Cuarta Notaria de San Migu		

5. CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL

Se sugiere requerir certificados del sistema PREVIRED, contratos de trabajo y anexos de contrato de todo el personal. Se sugiere verificar la existencia de juicios laborales y de cobranza oficiando a los tribunales con competencia en materia laboral y de cobranza que ejerzan jurisdicción en el lugar donde se ubique el oficio (art. 423 del Código del Trabajo).

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
5.1. Existe facilidad para acceder a la revisión del estado de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales	X		Las carpetas se encontraban ordenadas y debidamente identificadas por trabajador.
5.2. Pago de remuneraciones se encuentra al día	X		Se verificó el pago de las remuneraciones con las liquidaciones.
5.3. Cotizaciones previsionales se encuentran declaradas y pagadas dentro de plazo	X		Se verificó con las planillas pertinentes.
5.4. Cotizaciones de salud se encuentran declaradas y pagadas dentro de plazo	X		Se verificó con las planillas pertinentes.
5.5. Existencia de juicios laborales en curso en contra del notario (excluir procedimientos por acoso laboral y sexual)		X	
5.6. Existencia de sentencias laborales firmes en contra del notario durante el año actual y anterior (excluir procedimientos por acoso laboral y sexual)		X	
Otras observaciones sobre este ámbito	No existen causas laborales que informar según OFICIO N°32-2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel. Los contratos se encontraban ordenados e identificados por trabajador, con toda la información requerida. Las remuneraciones se conforman por una parte fija y otra por comisión de un 5% del excedente de la caja mensual sobre M\$7.000.000.- Se observa que no existe un adecuado control de asistencia, pues existe un libro que no es firmado en la oportunidad pertinente, sino llenado con posterioridad.		



	 32-2026 Informa a Fiscal 4ta of194_LAB
--	---



II. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA NOTARÍA Y VINCULACIÓN CON EL USUARIO

En esta sección, se insta a observar y recorrer todas las dependencias de la notaría, en especial, los espacios en los que se recibe y atiende al público.

Ítem	Describir
1.1. Situación del inmueble (Propio, arrendado u otro. En caso de existir contrato vigente, especificar)	El inmueble es arrendado a Comercial Lubba Regiones SpA, según contrato firmado el 01 de julio de 2024 que se tuvo a la vista. El arriendo se debe pagar los cinco primeros días de cada mes. Se revisaron los comprobantes de pago de renta de arriendo por el periodo de enero, febrero y marzo 2026. Además, se confirmó que el pago del arriendo se encuentra al día.
1.2. Condiciones de conservación y seguridad (caja fuerte o bóveda ignífuga, implementos de seguridad, extintores con certificación de carga vigente, salidas y plan de emergencia)	La bóveda cuenta con una puerta de fierro, contiene archivadores, libro de repertorios. En su interior mantiene una caja fuerte empotrada, la que, en su interior custodia, timbres, las instrucciones notariales y algunos documentos históricos. Los extintores se encuentran vigentes y debidamente certificados. Hasta el año 2027. El plan de emergencia se encuentra desactualizado, siendo la versión N°1 de fecha 01.12.2011, la que consigna datos de administraciones anteriores, según da cuenta la siguiente:  PLAN DE EMERGENCIAS 1 DE
1.3. Idoneidad de espacios para atención y espera de usuarios	El primer piso está destinado a la atención a público y confección de documentos privados. En el segundo piso se destina a la atención para Escrituras Públicas, hay una sala de firmas y reuniones, la oficina del notario y una cocina. Las dependencias destinadas a la atención de público del primer piso son reducidas. El público debe permanecer en la calle esperando ser atendido, pues no existe espacio suficiente en el interior.  FOTO NOTARIA ATESTADA.pdf
1.4. Accesos y servicios higiénicos para personas en situación de discapacidad	No cuenta con acceso a servicios higiénicos para el público ni personas discapacitadas. El primer piso cuenta con un baño muy estrecho detrás del mesón y en el segundo piso está emplazado otro destinado a los funcionarios del oficio. Para acceder al segundo piso existe una escalera inclinada y estrecha.
1.5. Atención preferente para grupos de riesgo (personas mayores, embarazadas u otros)	Existe atención preferencial para la atención de público de acuerdo con lo indicado por los funcionarios, cuando la situación así lo amerita. Se instruye al notario exhibir un letrero que sea visible para el usuario, señalando la atención preferencial.
1.6. Orden e higiene general de las dependencias	Adecuado orden e higiene de las dependencias.



1.7. Condiciones materiales bajo las que prestan servicios el personal (puestos de trabajo, cocina, baños y otros)	Reducidos puestos de trabajo en el primer piso. En el segundo piso se encuentra el baño y la cocina para los funcionarios. Además, utilizan como comedor la sala de firmas. No se agendan firmas de escrituras publicas en horario de colación para que pueda ser empleado como comedor para los funcionarios.
1.8. Publicación de aranceles en cartel físico y página web	El arancel publicado en las dependencias es el Decreto N°587 actualizado a diciembre de 2023. La página web no tiene publicado el arancel. Se instruye publicar el arancel actualizado tanto en la página web como en las dependencias del oficio.
1.9. Información visible sobre canales y horario de atención de público. Verificar además comunicación formal y previa a la Fiscalía Judicial sobre el horario vigente y sus modificaciones (art. 475 COT). Solicitar el respaldo del correo enviado a la Fiscalía.	Los horarios de atención se encuentran publicados a la vista del público en la puerta continua a la entrada habitual del oficio, sin embargo, se sugiere optimizar este punto publicando el horario, al interior de las dependencias, además de la dirección de la página web corporativa y los correos electrónicos de atención en el mismo letrero informativo. El horario de atención publicado es de lunes a viernes: 09:00 a 17:00 hrs. El horario cumple con el mínimo de 7 horas exigido por la normativa.
1.10. Indicar si existe libro físico de reclamos u otra modalidad similar y tramitación que se otorga a los que se ingresan	No cuentan con un libro físico de reclamos. Notario indica que cuentan con “canal para consultas, reclamos y sugerencias en el sitio web”
1.12. Terminales o equipos de consulta disponibles para el público.	No existe computador disponible para que el usuario pueda consultar en el oficio.
Otras observaciones sobre este ámbito	

III. FUNCIÓN NOTARIAL

1. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 401 BIS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
1.1. Disponibilidad de medios electrónicos para transmisión, comunicación y recepción de documentación digital	X		Si cuentan con comunicación vía correo electrónico, a través de la página web.
1.2. Existencia de respaldo digital de repertorios, índices y otros libros, mediante el repositorio digital (art. 409 ter COT)	X		Existe respaldo sólo de repertorio de vehículos y de escrituras públicas. No cuenta con respaldo de índices ni otro tipo de libros.



1.3. Existencia de sistemas electrónicos en que se archivan los respaldos digitales de documentos extendidos o protocolizados en la notaría	X		Cuentan con el soporte de repositorio Siri para mantener los respaldos electrónicos. Se solicitó al notario el contrato con la empresa que apoya el proceso de digitalización. A lo cual nos indicó que “no hay contrato marco suscrito, solo se presta asesoría por evento, en caso de ser requerida”.
1.4. Disponibilidad de sitio web con toda la información exigida por la ley actualizada. Debe contener: nómina de personal con remuneraciones; últimos tres informes de fiscalización; balances anuales; declaraciones de patrimonio e intereses (401 bis N°4 COT)	X		Al momento de la inspección se verificó que el sitio web del oficio no cumplía con todos los requerimientos establecidos por la normativa. Detalle de las omisiones son las siguientes: (i) balances. (ii) arancel. Se le otorga el plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de emisión de este informe para subsanar lo anterior, debiendo informar su cumplimiento a esta Fiscal.
1.5. Disponibilidad de correo y firma electrónica avanzada vigente (FEA)	X		El correo electrónico de acceso al público es contacto@cuartanotarialacisterna.cl y poseen firma electrónica avanzada vigente.
1.6. Cumplimiento de informe trimestral de los aranceles que perciben al Ministerio de Justicia y DD.HH. (art. 401 bis N°8 COT)			No se encuentra vigente
1.7. Verificación de la capacidad de transmitir copias electrónicas y existencia de protocolos de respaldo que garanticen integridad de datos frente a fallas técnicas	X		Cuentan con el soporte de Repositorio de Sistema de Información Registral (Siri) para mantener los respaldos electrónicos y garantizar la integridad de datos frente a fallas técnicas.
1.8. Remisión electrónica oportuna de títulos al Conservador competente (art. 401 N°12 COT).		X	No cumplen la remisión electrónica al Conservador, a menos que lo solicite el usuario. Utilizan la cláusula que faculta al portador del documento para realizar la remisión al Conservador. Se instruye la implementación de conformidad con la ley 21.772.
1.9. Requerimientos del SERNAC: ¿Ha recibido el oficio requerimientos del SERNAC? ¿Coinciden con denuncias en el canal de la Fiscalía? Requerir reporte de consultas y reclamos del canal del sitio web, evaluando tiempo y calidad de respuesta.		X	Sí llegó el oficio, pero a la fecha de la inspección el fiscalizado aún no cumple con la instrucción. Se instruye cumplir con lo indicado por el Sernac en el plazo de 3 días debiendo informar su cumplimiento.

Otras observaciones sobre este ámbito

Se seleccionó una muestra aleatoria de repertorios de escrituras para verificar su respaldo digital en el sistema de soporte de digitalización, las cuales se encontraban en su totalidad respaldadas.

2. REVISIÓN Y EXAMEN DE REPOSITORIOS DE DOCUMENTOS

Inspección visual de todos los libros. Observar orden, registro, compaginación e inutilización de fojas en soporte material o digital. Examinar con mayor atención las escrituras sin autorizar o con firmas faltantes. En escrituras de adjudicación de inmuebles en remates, verificar que el adjudicatario no esté en el registro de deudores de pensión de alimentos (art. 29 ley 21.389). Debe poner especial atención a las señales de riesgo a detectar, entre ellas: (a) saltos en la correlación numérica de repertorios; (b) diferencias de contenido entre el soporte papel y el respaldo digital; (c) demoras inusuales en la autorización de escrituras. Consignar si se detectó alguna de estas señales en el apartado de observaciones.

Ítem	1ª Anotación del Período	Última Anotación del Período	Observaciones
2.1. Libro de protocolo (art. 429 COT)	REP 01-2026, Fojas 02 vuelta de fecha 02-01-2026, Partes: SOLICITUD DE PERMISO, RESOLUCION DE PERMISO DECRETO N°8-2026 Y JURAMENTO NOTARIO INTERINO DECRETO N°366-2025. Materia: PROTOCOLIZACION	REP 187, de fecha 31-03-2026, Partes: ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO ASOCIACIÓN ARTE&SANA. Materia: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA	Bimestre enero y febrero empastado, marzo en archivador y sin certificado de cierre a la fecha de la inspección, por no encontrarse empastado. El índice de marzo se encontraba en hojas sueltas. Los documentos insertados en la escritura, se encuentran a continuación de la misma, y no al final del protocolo conforme al artículo 415 y 429 del COT.
2.2. Libro de repertorio de escrituras públicas y documentos protocolizados (art. 430 COT)	REP 01-2026, Fojas 339 vuelta de fecha 02-01-2026, Partes: SOLICITUD DE PERMISO, RESOLUCION DE PERMISO DECRETO N°8-2026 Y JURAMENTO NOTARIO INTERINO DECRETO N°366-2025. Materia: PROTOCOLIZACION	REP 187, Fojas 355 de fecha 31-03-2026, Partes: ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO ASOCIACIÓN ARTE&SANA. Materia: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA	A la fecha de la fiscalización el día anterior no se encontraba cerrado y contenía anotaciones en lápiz mina incumpliendo lo dispuesto en el artículo 430 del COT. Se adjunta respaldo.  LIBRO REPERTORIO ESCRITURAS NO EST



2.3. Libros índice público y privado (art. 431 COT)	No cuenta con libro índice en los términos del artículo 431 del COT.	No cuenta con libro índice en los términos del artículo 431 del COT.	El libro de testamentos cerrados se encuentra desactualizado, la última anotación es del año 2007. Se adjunta imagen.  LIBRO DE INSTRUMENTOS PRI
2.4. Libro repertorio de vehículos motorizados	REP 01, Fojas 29 vuelta de fecha 02-01-2026, Partes: Bryan Andrés Quezada Arenas a Camilo Antonio Codoceo De La Paz. Materia: Transferencia de vehículo.	REP 169, Fojas 41 vuelta de fecha 31-03-2026, Partes: Roberto Eduardo catalán Arias a Lucia Iris Reyes Sandoval. Materia: Transferencia de vehículo	
2.5. Libro de instrucciones al notario y custodia de documentos acompañados	Número 34, Fojas 34 de fecha 12-03-2026 Partes: Patricio Gabriel Osorio Riveros y Katherine Marcela Bustos Silva.	-	La Instrucción Notarial N° 37, y que corresponde a la última del periodo asociada al REP 350/26 se encontraba suelta. Los documentos de las instrucciones se encontraban custodiados en la bóveda.
2.6. Libro de no donantes de órganos	No hay anotaciones	No hay anotaciones	Se instruye consignar en el Libro que no hay anotaciones.
Se mantiene al día y ordenado (SÍ/NO)		Observaciones	
2.7. Registro de remisión a Archivero Judicial (art. 433 COT)		X	No se ha efectuado la remisión al archivero dentro de los plazos legales. La última remisión fue realizada con fecha 05-04-2024, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 433 del COT.  CCF_001234.pdf
2.8. Libro especial de visitas de inspección (art. 553 inciso final COT)	X		El respaldo de las visitas se mantenían ordenadas en un archivador.
Otras observaciones sobre este ámbito	No cuenta con libro índice en los términos del artículo 431 del COT.		



3. REVISIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS, ARANCELARIOS Y FINANCIEROS

Revisar aleatoriamente, pero de la manera más representativa posible (en distintos tipos de trámites), las boletas asociadas a los protocolos respectivos. Indagar sobre los reclamos presentados ante el mismo notario sobre el punto.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
3.1. Existen reclamos por cobros no ajustados de aranceles publicados		X	
3.2. Existencia de anomalías en cobros de aranceles asociados a cada trámite (revisión aleatoria)	X		Se observó que no existe un criterio uniforme respecto del arancel a cobrar con relación a la compraventa de vehículos. Se verificó que en algunas oportunidades es un porcentaje del avalúo fiscal del vehículo, en otras del precio de venta y en otras un precio mínimo, el cual el fiscalizado señaló que era \$45.000.- Sin embargo, de acuerdo con los estampados en algunas oportunidades cobraba \$30.000.- Además del arancel se cobra por la F.E.A la suma de \$10.000.- monto que excede con creces lo que se cobra en otros oficios, que fluctúan entre los \$2.000 a \$5.000.  RESPALDOS COBROS UNIDOS.pc
3.3. Informe de Unidad de Análisis Financiero en tiempo y forma (art. 3 Ley 19.913)		x	Si bien, la obligación se cumplió formalmente, pues el 23 de febrero de 2026, el notario fiscalizado declaró que para el período del segundo semestre 2025 no realizó operaciones en efectivo por montos superiores a USD 10.000 o su equivalente en pesos chilenos u otra moneda, situación que se ha sido una constante desde que inició sus funciones como interino, ello se explica, pues en la redacción de los contratos -los cuales son efectuados en el oficio- se incorpora una cláusula del pago del precio que no precisa la forma de pago del mismo —en especial del uso de dinero en efectivo—lo que en la práctica aparece como una forma de eludir el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3° de la Ley N°19.913, en las hipótesis que por el monto debiera efectuarlo. Lo anterior, emerge como una situación que amerita ser investigada en concepto de esta Fiscal, considerando que, al momento de consultarle a los funcionarios del mesón sobre la forma de pago, reportaron que en el evento que se efectúan pagos en efectivo, se les facilita la oficina del segundo piso para entregar el dinero en cuestión. Aquello, facilitaría la realización de operaciones en efectivo al margen del registro formal del oficio y de los mecanismos de control antilavado.



			 DECLARACIÓN NEGATIVA UAF.pdf Se adjuntan párrafos en donde se indican operaciones realizadas por compraventa de vehículos.  EXTRACTO CONTRATO VENTA \
3.4. Se encuentra designado un funcionario responsable del relacionamiento con la U.A.F.	X		La funcionaria responsable es Karla Andrade.
3.5. Notario se encuentra afecto a auditoría anual (art. 482 ter COT)		X	
3.6. Auditoría anual contiene observaciones no subsanadas por el notario		X	
3.7. Verificación de auditoría especial: ¿Se han cumplido 5 años sin auditoría? ¿Existe un cese de funciones del antecesor que amerite auditoría extraordinaria? (art. 482 quater letra f) COT)		X	
Otras observaciones sobre este ámbito	Considerando el incumplimiento de fondo del artículo 3 de la Ley N°19.913 y el gran volumen de contratos de compraventa de vehículos motorizados que efectúa el oficio, se considera pertinente formulara cargos al fiscalizado.		

IV. CLIMA LABORAL

En este capítulo, se sugiere disponer de un espacio abierto para entrevistas, a fin de conocer si existen situaciones que den cuenta de problemas de clima laboral y relaciones interpersonales al interior del oficio notarial. Se insta a informar a todos los miembros de la notaría la disponibilidad para ser oídos, como también que dicha instancia se dispondrá de forma que garantice la confidencialidad en caso de que el interesado lo requiera.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
1.1. Se da cuenta de malos tratos y/o tratos discriminatorios		x	
1.2. Se da cuenta de situaciones que configuren acoso laboral		x	



1.3. Se da cuenta de situaciones que configuren acoso sexual		x	
1.4. Existencia de sanciones disciplinarias firmes durante el año actual y anterior por situaciones relativas a maltrato y/o acoso laboral y sexual		x	
1.5. Existencia de juicios laborales en curso en contra del notario por situaciones de acoso laboral y sexual		x	
1.6. Existencia de sentencias laborales firmes en contra del notario durante el año actual y anterior por situaciones de acoso laboral y/o sexual		x	
Otras observaciones sobre este ámbito	Los funcionarios fueron entrevistados en condiciones de confidencialidad y no reportaron problemas de clima laboral. Sin embargo, se advirtió por tres de ellos, que no existe el mismo criterio respecto de todos para los permisos y para el cumplimiento de la jornada laboral, lo que incidiría en las remuneraciones, atendido que son remunerados parcialmente en base a una comisión.		

V. OBSERVACIONES GENERALES

1. BUENAS PRÁCTICAS DETECTADAS a.- El oficio cuenta con firma electrónica avanzada vigente y correo electrónico de acceso público. b.- Existe respaldo digital de los documentos protocolizados con FEA Y de los repertorios.
2. MALAS PRÁCTICAS DETECTADAS a) Libro de repertorio no cerrado diariamente, lo que incumple la obligación del artículo 430 del Código Orgánico de Tribunales. b) No cuenta con libro índice en los términos del artículo 431 del COT. c) No ha dado cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la página web ni a la información solicitada por el Sernac. d) No cumple con el ART. 433 COT, respecto a la remisión oportuna de respaldos al archivero judicial, dentro del plazo de un año desde la fecha de cierre de los protocolos. e) Libros desactualizados, tales como, el registro de no donantes y testamentos. f) No cuenta con libro de reclamos físico. g) Plan de emergencia no vigente. h) Incumplimiento de fondo respecto de la obligación de reporte a la Unidad de Análisis Financiero (Ley N°19.913, art. 3°) al omitir en los contratos de compraventa de vehículos motorizados la forma de pago del precio, eludiendo así el deber de identificar y reportar



operaciones en efectivo que superen el umbral legal, aún cuando -según se informó por los funcionarios del mesón- existen oportunidades que al ser el pago en dinero en efectivo se facilita una oficina del oficio para concretar la operación, configurando una hipótesis que permitiría eludir los mecanismos de control antilavado.

3. ÁMBITOS QUE DEBEN SER CORREGIDOS POR EL NOTARIO

- a) Implementar la página web con toda la información requerida por el artículo 401 bis N° 4 de la Ley 21.772 en el plazo de 3 días. Deberá informar su cumplimiento a esta Fiscalía con la documentación de respaldo.
- b) Remitir oportunamente los protocolos a su cargo al Archivero Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del COT. El fiscalizado deberá dar cumplimiento a esta obligación legal respecto de todos los protocolos que no fueron remitidos dentro del plazo legal, dentro de 15 días, debiendo informar su cumplimiento a esta Fiscalía con la documentación de respaldo.
- c) Implementar la remisión electrónica de títulos al Conservador de Bienes Raíces conforme lo exigido en el artículo 401 N°12 del COT.
- d) Actualizar el plan de emergencia antes de la próxima fiscalización.
- e) Implementar un computador para consulta de los usuarios.
- f) Confeccionar el libro índice conforme lo dispone el artículo 431 del COT.
- g) Publicar el arancel actualizado tanto en la página web como en las dependencias del oficio.
- h) Implementar un letrero que sea visible para el usuario, señalando la atención preferencial.
- i) Dar estricto cumplimiento al cobro de aranceles, el cual deberá ser uniforme respecto de las actuaciones de similar naturaleza.
- j) Reportar conforme lo prescribe el artículo 3° de la Ley N°19.913 a la Unidad de Análisis Financiero todas las operaciones sospechosas y aquellas en efectivo que superen el umbral legal para lo cual deberá consignar en los documentos la forma de pago del precio.
- k) Dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la página web ni a la información solicitada por el Sernac.

4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE MEJORAS FORMULADAS AL NOTARIO EN INSPECCIONES PREVIAS

No se registran observaciones previas.

Firma Fiscal Judicial



Anamaría Del Pilar Quintero Harvey
Fiscal judicial
Corte de apelaciones de san miguel
Quince de junio de dos mil veintiséis
11:28 UTC-4





Santiago, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis

Téngase por recibida pauta de fiscalización, levantada con ocasión de la inspección realizada a la 4ª Notaría San Miguel — La Cisterna—, cuyo Notario Interino es el Sr. Francisco Javier Hermida Brevis efectuada el día diez de junio de dos mil veintiséis, por la Fiscal Judicial doña Anamaría Quintero Harvey, titular de la Cuarta Fiscalía Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones a fin de que las próximas inspecciones y las respectivas pautas se lleven a cabo tomando en consideración lo que se detalla a continuación.

En el capítulo I, en materia de “antecedentes de notarios suplentes, subrogantes e interinos”, la pauta omite informar sobre las notarias suplentes doña Karina Arlette Jara Lapolla y de doña Fernanda Catalina Sepúlveda Rubios las que están informadas en el decreto exento N°976 como suplentes del oficio. Se instruye que, en lo sucesivo, se identifique en la pauta a todos los reemplazantes designados por el MINJU, con independencia de si han servido el cargo o no. También se da cuenta de que el Sr. Hernán Benjamín Cabello no rindió las declaraciones de intereses y patrimonio (asunción y cese) correspondientes a las suplencias que sirvió, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Acta 118-2016 de la Corte Suprema; por lo tanto, V.S. exigirá y comprobará su cumplimiento en un breve plazo, comunicando su estado en el próximo reporte. En materia de Dotación Efectiva del Personal de la Notaría, es necesario que en lo sucesivo señale la fecha de contratación del personal en virtud de la prohibición vigente en el art. 479 COT. Asimismo, se advierten deficiencias en el control de asistencia del personal, constatándose que el libro correspondiente no es firmado en la oportunidad pertinente, sino llenado con posterioridad, lo que

compromete la veracidad del registro y el adecuado control interno del oficio.

En el capítulo II, con el análisis de la infraestructura física de la notaría y vinculación con el usuario. Se ha verificado que el plan de emergencia se encuentra desactualizado, manteniendo una versión no vigente de fecha 01.12.2011 con datos de administraciones anteriores, lo que compromete la seguridad y capacidad de respuesta del oficio ante eventuales contingencias. Se instruye a V.S. ordenar al incumbente adoptar las medidas necesarias para subsanar la deficiencia advertida. Respecto a la atención de público, se ha constatado que, si bien se brinda atención preferencial, se carece de un letrero visible que informe de esta medida a los usuarios. Se instruye a V.S. ordenar al incumbente exhibir un letrero que sea visible para el usuario, señalando la atención preferencial. Se ha detectado que la Notaría no cumple con la obligación de publicar el arancel de servicios actualizado en su página web, ni se encuentra visible la dirección de la página web corporativa y los correos electrónicos de atención en el letrero informativo dispuesto en las dependencias, limitando la transparencia tarifaria y el acceso a la información oficial por parte de los usuarios, se instruye a V.S. para que requiera al notario incorporar la información en un plazo breve, consignándolo en la próxima pauta de inspección. Por otro lado, atendido a que no existe un libro físico de reclamos, se instruye a V. S. que solicite al notario su apertura y mantenimiento en un plazo breve, consignándolo en la próxima pauta de inspección.

En el capítulo III, en lo referente a la revisión y examen de los repositorios de documentos, se identifican serias irregularidades que afectan la fiabilidad y el orden de los registros, las que se consignan en los ítems respectivos. A mayor abundamiento, se ha omitido la remisión al Archivero Judicial dentro de los plazos legales, siendo la

última efectuada en abril de 2024. Asimismo, se informa la ausencia de un libro especial de visitas de inspección formal. Se instruye a V.S. que exija al notario la inmediata regularización de todos estos libros y registros, su cierre formal, empaste, actualización y la correcta inserción documental, así como la pronta remisión de los antecedentes al Archivero Judicial. En el análisis de los aspectos económicos, arancelarios y financieros, se evidencia una falta de uniformidad y transparencia en los cobros de aranceles, particularmente en las compraventas de vehículos, donde se aplican criterios inconsistentes basados en el avalúo fiscal, precio de venta o un precio mínimo escalonado. El cobro de \$10.000 por la firma electrónica avanzada excede significativamente los montos habituales en otros oficios, que oscilan entre \$2.000 y \$5.000. Se instruye a V.S. que se exija la aplicación de criterios tarifarios uniformes y ajustados a la normativa, con la debida justificación. Adoptando las medidas del caso en el evento de persistir la situación informada. Se deja constancia de que V. S. formuló cargos al Sr. Francisco Javier Hermida Brevis sobre el ítem 3.3 (Informe a la Unidad de Análisis Financiero en tiempo y forma, art. 3. ° de la Ley N.º 19.913), materia que deberá ser informada en la siguiente inspección.

En el capítulo IV, con relación a la evaluación del clima laboral, se han detectado posibles criterios dispares en la aplicación de permisos y en el cumplimiento de la jornada laboral, especialmente en un contexto de remuneración parcialmente basada en comisiones, por lo que se instruye a V.S. revisar nuevamente dicho aspecto, verificándolo con antecedentes documentales e instruyendo que se adopten las medidas del caso si se corrobora la existencia de situaciones que así lo ameriten.

En el resto de lo consignado en la pauta de fiscalización que se encuentre correcto o sin observaciones deficientes, se tiene presente.



Comuníquese.

Rol Administrativo 454-NCA-2026.

Proveyó don Jorge Benito Pizarro Astudillo, Fiscal Judicial de la Corte Suprema.

JORGE
BENITO
PIZARRO
ASTUDILLO

Firmado digitalmente por JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=SANTIAGO, o=Corporacion Administrativa del Poder Judicial, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/ acuerdoterceros, title=FISCAL JUDICIAL, cn=JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO, email=jpizarro@pjud.cl
Fecha: 2026.08.18 11:55:26 -04'00'

C.A. de San Miguel

pra/

San Miguel, siete de septiembre de dos mil veintiséis.

A folio 1: Téngase por recibida pauta de fiscalización de la fiscal judicial doña Anamaría Quintero Harvey, respecto de visita realizada el 10 de junio del año en curso a la Cuarta Notaría de San Miguel, a cargo de su Notario Interino señor Francisco Javier Hermida Brevis. Así también, téngase por recibidas observaciones realizadas por don Jorge Eduardo Sáez Martín, fiscal Judicial (S) de la Corte Suprema, respecto de la visita.

Con el objeto de asegurar una adecuada y ordenada tramitación electrónica de todos los asuntos relacionados con la fiscalización de la Segunda Notaría de San Bernardo, a cargo de su Notario Interino señor Francisco Javier Hermida Brevis, que deban ser conocidos por esta Corte de Apelaciones, se dispone la apertura de este Rol N° 1448-2026-Pleno.

En lo sucesivo, asígnese dicho rol para la tramitación permanente de todos los asuntos relacionados con la fiscalización de la referida notaría.

En consecuencia, todos los repertorios, informes de visitas, presentaciones y demás antecedentes que deban remitirse a esta Corte en el marco de dicha fiscalización deberán ingresarse exclusivamente a través del sistema informático “Oficina Judicial Virtual” en el rol indicado. No se considerarán aquellas presentaciones que se efectúen por correo electrónico u otra vía distinta de la precedentemente indicada, salvo resolución expresa en contrario de esta Corte.

Comuníquese por la vía más rápida.

Rol N°1448-2026 Pleno y Otros Adm.



Liliana Deyanira Mera Muñoz

Ministro(P)

Corte de Apelaciones

Siete de septiembre de dos mil veintiséis
12:12 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LSCTCXMMSMB

Proveído por la Presidenta de la C.A. de San Miguel.

En San Miguel, a siete de septiembre de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LSCTCXMMSMB